RESOLUCIÓN No. Nº 04304
(12 NOV 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MPT-SPI-SAMC-018-2026
Limitada a Mipymes Departamental

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO - TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Planeación e Infraestructura del Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca, se requiere **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN No. 202500000000336"**

.

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del literal b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad que se utilizará es la selección abreviada – Menor Cuantía y las demás aclaraciones y análisis expuestos en el estudio previo, la cual se define como:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".*

El día siete (07) de noviembre de 2026, el Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

Que desde el día siete (07) al trece (13) de noviembre de 2026, estuvo el proyecto de pliego de condiciones para presentar observaciones, sin embargo, solo se presento una aclaración y cuatro solicitudes de limitación a Mipymes. Las cuales se dará respuesta en el presente acto.

El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($269.933.102,00)**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

Para cubrir el financiamiento de la invitación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 del 18 de agosto de 2026, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO

RESOLUCIÓN No. (12 NOV 2026) **Nº 04304**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 170907800-1100-202500000000336 (CCPET 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil), fuente 1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación; y (ii) la autorización de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2027 otorgada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 015 de 2026 (sancionado el 3 de septiembre de 2026), por CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000).

Por medio de documento, cargado en la plataforma SECOP II LINA MARIA REYES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 34´320.978 de Popayán, actuando en representación de TERRA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, cargado en la plataforma SECOP II, solicito limitación a MIPYMES TERRITORIAL municipal, remite los siguientes documentos:

- Certificado acreditación MiPymes
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Registro Unico de Proponentes
- Registro Único Tributario (RUT)
- Cedula y Tarjeta Profesional Contador

Por medio de documento, suscrito por **MIGUEL ORLANDO SAMBONÍ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.766.334,, cargado en la plataforma SECOP II, solicito limitación a MIPYMES NACIONAL, remite los siguientes documentos:

- Certificado acreditación MiPymes
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Registro Unico de Proponentes
- Registro Único Tributario (RUT)
- Cedula y Tarjeta Profesional Contador

De acuerdo con la norma, se establece en forma clara que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para

RESOLUCIÓN No. (12 NOV 2026) 004304

limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Aunado a lo anterior, debe cumplirse lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En atención a las solicitudes de limitación de la convocatoria presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MPT-SPI-SAMC-018-2026, al respecto, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 e incorporado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas cuando se acrediten los presupuestos legales correspondientes, contemplando, adicionalmente, la posibilidad de establecer limitaciones territoriales respecto de aquellas empresas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

En el presente caso, la Entidad recibió dos (2) solicitudes independientes de limitación a MIPYMES, presentadas por TERRA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con domicilio en el municipio de Piendamó, Cauca, y por el señor MIGUEL ORLANDO SAMBONÍ BUESAQUILLO, con domicilio en el municipio de Popayán, Cauca.

RESOLUCIÓN No. Nº 04304
(12 NOV 2026)

Una vez examinados los documentos allegados, se evidencia que ambos solicitantes acreditan su condición de microempresa y tienen domicilio principal en el departamento del Cauca, circunstancia que permite establecer que se cumple el presupuesto de pluralidad de solicitudes provenientes de dos MIPYMES domiciliadas en el territorio departamental donde se desarrollará el objeto contractual.

Ahora bien, respecto de la delimitación territorial, es importante precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no restringe la facultad de la Entidad a limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES domiciliadas en el municipio donde se ejecutará el contrato, sino que expresamente contempla la posibilidad de extender dicha limitación a aquellas que tengan domicilio en el departamento correspondiente.

Por lo anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos legales relativos a la cuantía del proceso, la existencia de las dos solicitudes y su presentación oportuna, la Entidad considera procedente limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MPT-SPI-SAMC-018-2026 a la participación exclusiva de MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Cauca, así como de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública (Dcto 1082 de 2015 At. 2.2.1.1.2.1.5), se debe proceder con la correspondiente apertura del proceso de selección ya identificado dentro del presente documento, lo cual debe efectuarse mediante el procedimiento del presente Acto administrativo para dar estricto, cabal y oportuno cumplimiento a todos los mandatos legales aplicables en el marco del proceso y, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - EGCAP.

Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

El presente proceso de selección, estará regido por el régimen de contratación estatal, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-018-2026**, limitada a MiPymes Departamental con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN No. 2025000000000336".**

RESOLUCIÓN No. Nº04304
(12 NOV 2026)

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso **MPT-SPI-SAMC-018-2026,** será el establecido en la Plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: El Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-018-2026**, se llevará a cabo en la plataforma Secop II y, en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, en las dependencias de la Alcaldía ubicada en la Carrera 5 No. 9-93 Edificio C.A.M Piendamo – Cauca, sitio en donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. Estos documentos también podrán ser consultados en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia del presente proceso de contratación, para que en caso de considerarlo pertinente, conducente y/o necesario, hagan lo propio.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Piendamo – Tunía, Cauca, 12 NOV 2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamo – Tunía - Cauca

Proyectó y revisó componente Jurídico: Maria del Mar Muñoz Balcazar / Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó Componente técnico: Arnoby Pechené Galindez /Secretario de Planeación e Infraestructura